



Comité de Transparencia

CT-028-2021

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-028-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de la propuesta Técnica, del participante en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL002-E11-2021, información proporcionada por la Subdirección de Administración y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013421.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013421 que a letra menciona lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información

EN APEGO A MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-009JZL002-E11-2021 REFERENTE A SERVICIO DE DESPACHADOR GASOLINERO, SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ADICIONALMENTE SOLICITO LA EVALUACIÓN DETALLADA DE DICHO PROCEDIMIENTO REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DONDE SE VERIFICO QUE LOS LICITANTES REUNÍAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, DERIVADO DE QUE EN LA PLATAFORMA PARA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENOMINADO COMPRANET, SOLO SE TIENE ACCESO A CIERTA INFORMACION Y EL DETALLE DE LAS PROPUESTAS ES LO QUE SE REQUIERE.” [Sic]

“Otros datos para facilitar su localización

CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2239541 NUMERO DE PROCEDIMIENTO LA-009JZL002-E11-2021 UNIDAD COMPRADORA 009JZL002” [Sic]

- II. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de las Coordinaciones de las Unidades de Negocios y de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser las unidades administrativas que pudieran tener la información requerida por el particular.





III. Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D1.-317/2021, emitido por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos:

“[...]”

Al respecto cabe mencionar que para el procedimiento en cuestión solamente se recibió la propuesta de un licitante, del cual se adjunta la versión pública de la documentación que obra en el archivo del Área de Licitaciones de Adquisiciones perteneciente a la Gerencia de Licitaciones, adscrita a la Subdirección de Administración y que por el tamaño del mismo se entrega de manera electrónica en el siguiente enlace:

Licitación	Liga de WeTransfer
LA 009JZL002-E11-2021	https://we.tl/t-EcotSbfEzf

Derivado de lo anterior solicito que dicha información sea sometida ante el pleno del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su novena sesión extraordinaria la cual se llevará a cabo el próximo 17 de mayo del presente año, para la clasificación de los datos contenidos en la presente respuesta de acuerdo a la tabla siguiente:

CARPETA	ARCHIVO	DOCUMENTO TESTADO
Técnica	T4	Datos bancarios: Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar {CLABE), Sucursal y Plaza.
Técnica	T5	Datos personales: nombre, domicilio, Numero de Seguridad Social, teléfono, correo electrónico, fotografía, RFC, CURP, nacionalidad, edad, sexo, firma fecha y lugar de nacimiento y huella digital.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.”

“[...]”





Vistos los antecedentes del expediente CT-028-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de la propuesta Técnica, del participante en la Licitación Pública Nacional LA 009JZL002-E11-2021, información proporcionada por la Subdirección de Administración y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013421, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Administración, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas presentadas para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0908500013421, consistentes en la propuesta técnica del participante en la Licitación Pública Nacional LA 009JZL002-E11-2021.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, y bancarios tales como: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, sexo, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nivel máximo de estudios, firma, correo electrónico, número de seguridad social, número telefónico y huella digital; Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar {CLABE), Sucursal y Plaza.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

“[...]

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”.





4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

“[...]”

Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

“[...]”

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus





negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.
[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de la propuesta técnica del participante en la Licitación Pública Nacional LA 009JZL002.E11-2021, de la cuales se eliminaron los datos personales y bancarios consistentes en: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, sexo, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nivel máximo de estudios, firma, correo electrónico, número de seguridad social, número telefónico y huella digital; Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar {CLABE}, Sucursal y Plaza; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-028-2021.

